



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las veintiún horas con cincuenta minutos del primero de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado Luis Ramón Ramos Valenzuela, Actuario de este Tribunal, con el fin de notificar a **Angélica Romero Loya**, la sentencia de primero de los corrientes, dictada por la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente identificado con la clave **JDC-93/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Angélica Romero Loya**, en su carácter de ciudadana y militante del Partido Morena, ante la Asamblea Municipal de Meoqui, en contra de la resolución en relación con las solicitudes de registro de la candidatura al cargo de diputación del distrito local XI del Estado de Chihuahua, respecto a las solicitudes de Joaquín Solorio Urrutia y su suplente Candelario Legarreta Sánchez, emitida por la Asamblea Municipal de Meoqui del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; publico en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia debidamente sellada y cotejada de la resolución descrita en este párrafo constante en seis fojas útiles.-----

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2), 337, inciso d) y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. -----

Por tanto, en este acto **Angélica Romero Loya**, queda debidamente notificado en términos de ley, de la sentencia recaída al expediente identificado con la clave **JDC-93/2021**, que en su parte medular establece:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA. EXPEDIENTE: JDC-93/2021. ACTOR: ANGÉLICA ROMERO LOYA. AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE MEOQUI DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. MAGISTRADO PONENTE: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. SECRETARIA: CYNDI NAYELI MENDOZA OLIVAS. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. PROCEDENCIA. RESOLUTIVOS. PRIMERO. SE SOBRESEE LA DEMANDA A QUE ESTA SENTENCIA SE REFIERE. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY Y, EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento de **Angélica Romero Loya**, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**

LIC. LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA
ACTUARIO